

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

10106 *Real Decreto 1097/2012, de 13 de julio, por el que se indulta a don Antonio Friaiza Rangel.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Friaiza Rangel, instado por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 2 de Andalucía, sede en Sevilla, en base al artículo 206 del Reglamento Penitenciario, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, sección cuarta, en sentencia de 21 de marzo de 2003, como autor de un delito de detención ilegal, a la pena de cuatro años de prisión; un delito de detención ilegal, a la pena de dos años de prisión; un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 5.000 euros; un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis meses de prisión; y una falta de lesiones, a la pena de seis fines de semana de arresto, con las accesorias de inhabilitación especial del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de las condenas, por hechos cometidos en el año 1998, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2012,

Vengo en indultar a don Antonio Friaiza Rangel quince meses de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ